

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente asunto. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2023.
La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2589**

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP-ASOCC NIT. 900.223.556-5
DEMANDADO: LUZ MARINA ORTIZ DE SANDOVAL C.C. 31.269.568
RADICACIÓN: 760014003007202200463-00

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención con el memorial que precede, mediante el cual las partes presentan un acuerdo transaccional, con apoyo en los argumentos jurídicos indicados en las normas sustanciales citadas y el contenido del Contrato de Transacción, y demás documentos citados, considera el Despacho que tal acuerdo de voluntades reúne los requisitos exigidos en el artículo 312 del Código General del Proceso, por lo que es dable dar aprobación al Contrato de Transacción, y como consecuencia dar por terminado el presente proceso por pago total de las obligaciones contenidas en el título de recaudo ejecutivo con la demanda principal.

Así las cosas, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR en todas sus partes el **ACUERDO DE TRANSACCIÓN** celebrado entre **LUZ MERINA ORTIZ DE SANDOVAL**, y la **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE**, suscrito el día 31 de enero de 2023, por sus representantes legales, en el que se acordó, entre otros aspectos, que la ejecutada cancelaría a la ejecutante la suma de **\$ 12.500.000**, en la forma indicada en el acuerdo de voluntades, la cual se contrae en:

#	Valor	Fecha de pago
1	\$ 400.000	02-10-2023
2	\$ 400.000	03-11-2023
3	\$ 400.000	04-12-2023

4	\$ 400.000	02-01-2024
5	\$ 400.000	02-02-2024
6	\$ 400.000	04-03-2024
7	\$ 400.000	02-04-2024
8	\$ 400.000	03-05-2024
9	\$ 400.000	03-06-2024
10	\$ 400.000	03-07-2024
11	\$ 400.000	05-08-2024
12	\$ 400.000	03-09-2024
13	\$ 400.000	03-10-2024
14	\$ 400.000	04-11-2024
15	\$ 400.000	03-12-2024
16	\$ 400.000	03-01-2025
17	\$ 400.000	03-02-2025
18	\$ 400.000	03-03-2025
19	\$ 400.000	03-04-2025
20	\$ 400.000	05-05-2025
21	\$ 400.000	03-06-2025
22	\$ 400.000	04-08-2025
23	\$ 400.000	03-09-2025
24	\$ 400.000	03-10-2025
25	\$ 400.000	03-11-2025
26	\$ 400.000	03-12-2025
27	\$ 400.000	05-01-2026
28	\$ 400.000	03-02-2026
29	\$ 400.000	03-03-2026
30	\$ 400.000	03-04-2026
31	\$ 500.000	03-05-2026

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA por TRANSACCIÓN de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: CANCELAR las medidas de embargo y secuestro decretadas dentro del presente asunto. Ofíciase.

CUARTO: PONER a disposición de la autoridad correspondiente los remanentes si existen y si estos estuvieren embargados.

QUINTO: SIN CONDENA en costas a la parte demandante.

SEXTO: ARCHIVAR la presente actuación, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,
MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

GC

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a9b5e33c8d4a6ac20fd6bc9888c8fd444e98b7662505b98e0260931e4f22f1b**

Documento generado en 26/09/2023 01:53:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>